

ATHA-DAM-FCHSA-003-001-153

Junta gral ordinaria del 7 de Octubre de 1872

D. Ramon de Loma
" Ramon de Aguilles
" Gregorio de Herrera
" Pablo N. de Huidobro
" Jon de Angulo
" Marciano N. Huidobro
" Josen Bonifai
" Castro Gormera
" Lusebo Sagarmineaga
" Sordalo Alon Pera
" Gregorio Vitorica

En Salinas de Ariana a siete de Octubre
de mil ochocientos setenta y dos, presidiendo
D. Carlos de Pined su Alcalde, se congrega-
ron, previo aviso de costumbre, D. Manuel
y Angel de Loma Diputados provincial nom-
brado en la Junta ordinaria de once de Julio
de este año, y además los Sres. que constan
al margen, quienes componen la Comuni-
dad de Herederos de estas Salinas,
unos con duenos propietarios, y otros co-
mo representantes de los feraceros,

en cumplimiento del artº 17 del Reglamento
de la misma Comunidad de 26 de Febrero
de 1870: y así reunidos, después de confe-
renciar sobre varios asuntos pertenecientes
a la Comunidad, se hicieron los acuerdos sig.^{tes}

Aprobada la
acta anterior

1.º Se dio íntegra lectura del acta
ó junta anterior y fue aprobada y firmada.

2.º Igualmente se leyeron las cuentas
presentadas por D. Joaquín de Herrera cor-
respondientes al año que venció en once de
Julio último, censuradas en debida forma
según Reglamento, y fueron aprobadas,
ordenándose se archiven con sus comprobam-
tos.

Que se archiven
las cuentas apro-
badas de D. Joaquín
de Herrera

Presupuesto

3.º Se presentó el Presupuesto de gastos
e ingresos hasta el 11 de Julio de 1873, el que
discutido detenidamente dio un déficit
de siete mil ochocientos ochos y ochenta
y siete cent.^{os}; y para cubrir este acorda-
ron se gire un reparto de Catorce centí-
mos de real sobre cada fanega de sal liqui-
da de la fabricación del año mil ochocientos
sesenta y nueve; y que la misma fábrica

Que se gire un
reparto de 14 cent.^{os}
de real en fanega
de sal de la fabri-
ca de 1869

sirva para los repartos sucesivos hasta que
otra cosa se determine

Li.º Se dio cuenta y se leyó un oficio de
la Administracion Economica de Vitoria fha cuatro
del actual, en el que inserta lo dispuesto por
la Direccion gral de Propiedades y derechos
del Estado en 26 de Setiembre ultimo sobre
el modo y forma de hacerse el pago del
Canon o censo que gravita sobre la Comuni-
dad con titulo de Dicmo Señor y Situados
consistente en tres mil cinco veintiseis
pesetas por igual número de fanega de Sal
cada año, que se han venido pagando a la
Hacienda hasta el año mil ocho cientos
sesenta y nueve inclusive: y enterados dichos
Señores se conformaron con citada disposi-
cion de la Direccion gral de Propiedades
y derechos de Estado, y acordaron se con-

que se inserten
a continuacion
de esta acta la
disposicion y orden
de la Direccion
gral de Propiedades
y derechos del Estado,
y contestacion a la
Admin. Economica
de Vitoria

ante a la Admin. Economica de Vitoria
la general conformidad: y que tanto esta
disposicion y orden de la Direccion como la
contestacion se inserten integra al final
de esta acta para que siempre conste que

d. pago de dichas 3126 fanegas hade
haverse en metatlio a razon de cuatro
reales cada una.

Que cesen los guar-
das de la Sal

5.º Que en fin de este mes cesen
del servicio los cuatro guardas de la
sal puestos por la Comunidad.

Nombramiento
de Diputados
y Contadores

6.º Debiendo nombrarse Diputados
primero y su segundo o Teniente para
desde hoy hasta el once de Julio del año
proximo de mil ochocientos setenta y tres,

se hizo por insaculacion o por suerte, y
resulto nombrado para Diputado primero

D. Pablo N. de Huideobro, y para segundo
o Teniente D. Ramon de Argüelles,

Tambien fueron nombrados para Conta-
dores D. Eusebio Segarminaga y D. Gre-
gorio Urtearau.

Sobre compra
de la Salineria
del Hospital
de Burgos.

Habiendo en seguida tomado estos
Señores en consideracion las utilidades
que la Comunidad en mas podria repor-
tar de comprar mancomunadamente la
Salineria del Hospital de Burgos, que esta
para salir a venta, acuerdan que segun

segun las disposiciones transitorias de referido
 Reglamento de la Comunidad, se fuese una cir-
 cular a todos los Herederos haciendoles saber
 este acuerdo, invitandoles a que manifiesten por
 escrito si estan o no conformes en la adqui-
 sicion o compra de la indicada Salineria
 por cuenta de toda la Comunidad, para en
 su vista resolver lo que mas convenga.

Comunicacion
 sobre lo dispuesto
 por la Direccion gral
 de Propiedades y de-
 rechos del Estado
 para el pago del
 Derramo Senior y
 Situado.

La Administracion Economica de Burgos
 con fecha 1º del corriente me dice lo que sigue =
 La Direccion gral de Propiedades y
 derechos del Estado en orden 26 del se-
 tiembre me dice lo siguiente = La vista de
 la instancia presentada en 12 de Marzo
 de 1871 por la Comunidad de Herederos
 fabricantes de las Salinas de Añana, mani-
 festando que el Censo que pagaban en Sal al Estado
 se habia hecho efectivo hasta entonces al tiempo del
 entrego de cada cosecha; pero que en la del año
 de 1870 no se les habia exigido por el Admini-
 strador de las Salinas hasta el mes de No-
 viembre, despues que habiendose entregado la Sal,
 habia disminuido de volumen, por lo cual

si entonces daban las fanegas de sal que tenían
obligacion de satisfacer, sufririan una perdida,
en virtud de cuyas razones suplicaban que se
les admitiese el pago bien en especie por fa-
negas o quintales o en metálico a razon
de cuatro reales fanega, resultando
que consultada esta instancia con la Direc-
cion general de Rentas, la misma ha re-
mitido una memoria histórica de esta Sa-
lina en que consta el tanto del Canon o
Censo que en fanegas de sal satisfacian al
Estado los Herederos, manifestando al mismo tiem-
po el expresado Censo, que se hallaba conforme
en que los censatarios satisfacieren una peseta
en equivalencia de cada una de las fanegas
que venian pagando, resultando que además
de la primera instancia de los interesados
constan otras reproduciendo la primera supli-
ca de pagar en metálico, si bien introduciendo
la modificacion de que la equivalencia de
cada fanega fuese no una peseta, sino el
precio que hubien obtenido la Hacienda
en sus ventas. Considerando que segun
resulta de la memoria histórica mencionada

la Hacienda pagaba á los Herederos á razón
 de Cuatro reales cada fanega de las fabricadas,
 reteniendo las que constituían el Censo, sin satis-
 facer por ellas cantidad alguna, por lo cual
 los expresados herederos venían á dar un
 valor que reducido á metálico estaría represen-
 tado por tantas pesetas cuantas eran las
 fanegas de sal que pagaban de menos
 los interesados; esta Dirección general
 ha acordado que se admita á los herederos
 fabricantes de las Salinas de Arana las
 dos anualidades vencidas del Censo á
 razón de Cuatro reales por cada una de
 las fanegas que lo constituyen, desestimán-
 dose por consiguiente la pretensión poste-
 rior de que sirvan de tipo para el pago
 los precios á que ha vendido la Hacienda
 en los últimos años. Lo que me permite tras-
 ladar á Vd., rogándole lo ponga en conoci-
 miento de los interesados. Y lo traslado
 Vd. para su conocimiento y demás efectos
 prevenidos en la preinserta comunicación.
 Dios guarde á Vd. m. S. A. Victoria 4 de Octubre

de 1872 = Ramon de Mateo = Ex Diputado
de la Comunidad de Herederos de Salinas
de Añana

Contestacion al "Diputacion de Proprietarios de sales
de Añana" - Habiendo recibido el dia 5 del
presente la comunicacion de V. fechada el
dia anterior, en que me trasmítia por
encargo de la Administracion Economica
de Burgos la orden de la Direccion
general de Propiedades y Derecho
del Estado de 26 de setiembre proxi-
mo pasado, determinando a instancia
de la Comunidad que represento, que
el Canon con el título de Diezmo
Señor y Sitados que se satisfacía
anualmente a la Hacienda consiguiente
en tres mil ciento veintiseis fanegas
de sal, se admita el pago de los dos
años anteriores transcurridos despues
del desestanco de la sal en metálico
a razon de Ocho reales por fanega,
convoque y reuna a Junta gral. a todos los

Diezmo Sr.

3126 fan^{as}



Herederos en el día de ayer, y quedaron enterados,
 acordando que, interin se haue el reparto res-
 pectivo de los fondos necesarios para cum-
 plimentar dicha orden, acusase a V el recibo,
 para que lo haga así entender a la Admi-
 nistracion de donde procede, consultando a la
 misma si el pago hade tener efecto por nues-
 tra parte en aquella o esa Administracion
 Economica = Dios que a V m a e = Salinas de
 Añana 8 de Octubre de 1872 = Manuel
 Angel de Loma = Administrador Eco-
 nomico de Victoria

Gratificacion
 al Cáncero

Por último tambien se acordó que, segun lo
 dispuesto en la Junta de 11 de Julio de este año,
 se den a Jerónimo Díaz dos cientos reales
 por via de gratificacion por los servicios
 prestados durante la custodia del valle en
 el tiempo de la clavoracion y entrose de la sed.

Carlos de Pineda

Pablo Ruiz de
 Aludobro

Marcelino Ruiz
 de Aludobro

Gregorio Pineda Vaster de Veracruz
 Secretario de Administracion

José de Angulo

Gregorio Herrera

Vicente Fergüelles

Juan de Ortega

Juan de Ortega